

INVITACIÓN PÚBLICA No. FPT – 044 de 2013**DOCUMENTO DE RESPUESTA
OBSERVACIONES TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN**

En desarrollo de la Invitación Pública No. FPT – 044 de 2013, cuyo objeto es “Realizar el **“Estudio y diseños del sendero ecoturístico entre Capurgana –Sapzurro, y La Miel en el municipio de Acandí, Departamento de Chocó”**”, de conformidad al cronograma establecido, fueron recibidas las siguientes observaciones al informe de evaluación publicado el día 26 de agosto de 2013, a las cuales damos respuesta dentro del término establecido:

OBSERVACIÓN 1.**CONSORCIO CAPURGANANA**

Guillermo Estupiñan Villarreal.

Representante legal.

Carta del 13 de Agosto de 2013

Radicado N° 9012 el 28 de Agosto a Fontur a las 4:14 pm.

RESPUESTA.

En atención a sus observaciones la experiencia General que presento el Consorcio Capurgana, fue evaluada y aceptada, por lo tanto la propuesta se declaro habilitada en la publicación del 26 de Agosto de 2013, en cuanto a la experiencia específica, esta no fue evaluada, debido a que la propuesta económica fue rechazada, la cual nos genera el aval para continuar con la evaluación tanto de la experiencia específica, como de los profesionales claves mínimos solicitados.

Se ratifica la evaluación técnica publicada, teniendo en cuenta que en la propuesta económica, el Consorcio Capurganá modificó el plazo de ejecución del contrato para los profesionales claves, específicamente el Ingeniero de campo.

El tiempo de permanencia de los profesionales claves, se establece con el porcentaje de dedicación durante el periodo del contrato, por lo tanto, la disminución de la permanencia en la propuesta económica, cambia las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Dando respuesta a la observación relacionada con la propuesta económica, se aclara que las actividades del ingeniero de campo para la consultoría, no está sujeta únicamente a las labores en sitio, este profesional también deberá continuar su trabajo durante todas las fases de los estudios y diseños, que en este caso es de cuatro (4) meses. El ingeniero de campo estará a cargo de la coordinación de los estudios técnicos realizados, consolidar esta información para generar una propuesta de diseño coordinada, por esta razón la participación del Ing., de campo, deberá ser de los cuatro meses de la consultoría del asunto.

OBSERVACIÓN 2.

UG21 COLOMBIA

Guillermo Estupiñan Villarreal.

Representante legal.

Carta del 22 de Julio de 2013 con salida el 28 de Agosto de 2013.

Radicado N° 8993 el 28 de Agosto a Fontur a las 10:18 am

RESPUESTA.

En respuesta a su solicitud la entidad en la se remite "NOTA 1: En caso de que las certificaciones no comprendan la totalidad de los requisitos, el proponente podrá aportar copia del contrato y el Acta de Liquidación del contrato, donde conste la ejecución a satisfacción por parte de la entidad contratante." Del numeral 6.2.1, la cual reza que solo aceptara el contrato y el acta de Liquidación como documentos anexos para la aprobación de la experiencia solicitada, si la certificación no contiene los requisitos mínimos solicitados.

La entidad no considera los diseños planimétricos para avalar una experiencia solicitada, así vengán firmados por la entidad que los contrato, la experiencia solicitada solo será válida cuando en el contrato acta de liquidación o certificación la relacionen como una actividad realizada y recibida a satisfacción. En estos documentos se deberá mencionar lo solicitado, en su objeto o alcance. Por lo anterior se mantiene el resultado de la evaluación publicada el 26 de Agosto de 2013.

FONDO NACIONAL DE TURISMO